

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 536-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de noviembre del 2022

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión Ordinaria del 09 de noviembre del 2022, Oficio N° 575-2022-UNJ-P/VPACAD de fecha 03 de noviembre del 2022, Oficio N° 2173-2022-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 27 de octubre del 2022, Oficio N° 643-2022-UNJ/OPP de fecha 25 de octubre del 2022, Oficio N° 2058-UNJ-P/DGA/HPR de fecha 14 de octubre del 2022, Oficio N° 371-2022-DBU-VPA/UNJ de fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 119-2022-UNJ/VPA/DBU/UASS de fecha 30 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el artículo 60° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2022-CO-UNJ, señala que “la Dirección de Bienestar Universitario, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de dirigir, efectuar y ofrecer a los estudiantes programas de bienestar en materia de deportes, recreación, cultura, arte, alimentación, salud, transporte, vivienda, apoyo psicológico y promoción social. El Director de la Dirección de Bienestar Universitario, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico”;

De acuerdo al artículo 4°, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, 4.2 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, precisa que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el Informe N° 119-2022-UNJ/VPA/DBU/USAS, de fecha 30 de setiembre del 2022, la Encargada de la Unidad de Asistencia y Servicio Social remite a la Directora de Bienestar Universitario, el Plan de trabajo de la pastoral universitaria, la misma que tiene la finalidad de acompañar la vida y el caminar de todos los miembros



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 536-2022-CO-UNJ

Jaén, 09 de noviembre del 2022

de la comunidad universitaria, promoviendo un encuentro personal y comprometido con Jesucristo a través de múltiples iniciativas solidarias y misioneras, y solicita revisión y aprobación;

A través del Oficio N° 371-2022-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de octubre del 2022, la Directora de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico el plan de trabajo de la Pastoral Universitaria para el Semestre Académico 2022-II, para su revisión y/o aprobación, mediante acto resolutivo;

Mediante Oficio N° 2173-2022-UNJ-P/DGA/HPR, de fecha 27 de octubre del 2022, el Director General de Administración a pedido del Vicepresidente Académico, remite Disponibilidad Presupuestal para atender el Plan de Trabajo de la Pastoral Universitaria para el semestre 2022-II, solicitado por la Dirección de Bienestar Universitario, por el importe de S/ 4,134.10 (cuatro mil ciento treinta y cuatro con 10/100 soles), según lo informado por el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, mediante el Oficio N° 643-2022-UNJ/OPP, de fecha 25 de octubre del 2022;

Con Oficio N° 575-2022-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Vicepresidente Académico comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Directora de Bienestar Universitario está solicitando se apruebe mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo de la Pastoral Universitaria para el semestre 2022-II, con la finalidad de acompañar la vida y el caminar de todos los miembros de la comunidad universitaria, es por ello que se solicitó a la Dirección General de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 5 009.10 Soles, donde indican que existe disponibilidad presupuestal por em monto de S/ 4,134.10 Soles, por lo que, se eleva a su despacho con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión mediante acto resolutivo;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 09 de noviembre de 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó el Plan de Trabajo de la Pastoral Universitario para el Semestre 2022-II de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Pastoral Universitario para el Semestre 2022-II de la Universidad Nacional de Jaén, el misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente



Mayra Julissa Salazar Maña
Secretaria General